

NORMAS REGULADORAS DE LA VOTACIÓN

Elecciones a la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante. (*De conformidad con lo dispuesto en el Título IV de los Estatutos colegiales*)

Artículo 1. Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular el **procedimiento de votación para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno** del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el **Título IV de los Estatutos**.

Artículo 2. Convocatoria y calendario electoral

El proceso electoral ha sido convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno y se rige en todas sus fases por el **calendario electoral aprobado**, que establece los plazos y actuaciones del procedimiento.

Artículo 3. Fecha, lugar y horario de la votación presencial

La votación presencial se celebrará el **10 de marzo de 2026**, en la **sede colegial**, sita en C/ San Isidro, nº 5, de Alicante, en horario **ininterrumpido de 10:00 a 18:00 horas**.

Artículo 4. Electores

Tendrán derecho a voto los colegiados y colegiadas que:

- Figuren incluidos en el **censo electoral definitivo**.
- Se encuentren **al corriente de sus obligaciones colegiales**.
- No estén incursos en causa estatutaria de suspensión de derechos.

El voto será **personal, libre, directo y secreto**, no admitiéndose el voto por delegación.

Artículo 5. Personas elegibles y requisitos para ser candidato

Podrán presentarse como candidatos/as a los cargos de la Junta de Gobierno los colegiados/as que cumplan los requisitos del artículo 51 de los Estatutos, y en particular:

- Ser elector, residir dentro del ámbito territorial de actuación del colegio y **tener una antigüedad como colegiado/a superior a tres años** el día de las elecciones.
- No estar incursos en causa de incompatibilidad, incapacidad o sanción disciplinaria grave o muy grave, salvo rehabilitación.
- Para el cargo de **Decano/a**, se exigirá una **antigüedad mínima de cinco años** como colegiado/a.

Artículo 6. Candidaturas

Las candidaturas deberán presentarse dentro del **plazo establecido en el calendario electoral (del 28 de enero al 16 de febrero)**, pudiendo adoptar la forma de:

- **Candidaturas conjuntas**, integradas por los distintos cargos de la Junta de Gobierno.
- **Candidaturas individuales**,

Las candidaturas deberán cumplir los **requisitos formales y de avales** previstos estatutariamente y serán proclamadas por la **Junta Electoral**.

Cada candidatura podrá designar un interventor/a para el proceso de votación y escrutinio.

Artículo 7. Junta Electoral

La **Junta Electoral** es el órgano encargado de velar por la correcta aplicación del proceso electoral y de resolver cuantas incidencias o reclamaciones se produzcan durante el mismo, conforme a los Estatutos.

Artículo 8. Modalidades de votación

El derecho de voto podrá ejercerse mediante:

- a) **Votación presencial, 10 de marzo de 2026 de 10:00 a 18:00 horas**
- b) **Votación por correo o voto anticipado**, en los términos previstos en los Estatutos y en el calendario electoral. Se admitirán **hasta las 16:00 horas** del día de las votaciones

Ambas modalidades son **excluyentes**, no pudiendo un mismo colegiado votar más de una vez.

Artículo 9. Votación presencial

La votación presencial se realizará de forma presencial y secreta, mediante **papeleta oficial**, facilitada por la Junta Electoral.

El elector deberá identificarse mediante DNI o documento equivalente

La urna será transparente y debidamente precintada.

Artículo 10. Votación por correo o voto anticipado

El voto por correo o anticipado deberá remitirse a la **Junta Electoral** dentro del **plazo establecido**, en sobre cerrado y acompañado de copia del DNI o NIE.

Tanto las papeletas de votación como los sobres de los votos se remitirán por el colegio a los colegiados/as

Los votos recibidos serán **custodiados por la Secretaría Técnica del Colegio** y se incorporarán al escrutinio junto con los votos presenciales.

No se admitirán votos recibidos fuera de plazo o que incumplan los requisitos establecidos.

En caso de concurrencia de voto personal y por correo, prevalecerá siempre el personal, quedando automáticamente anulado el voto por correo.

Artículo 11. Mesa electoral

La Mesa Electoral estará integrada por los **miembros de la Junta Electoral**.

Artículo 12. Escrutinio

Finalizada la votación presencial, se procederá al **escrutinio**, computándose conjuntamente los votos presenciales y los votos por correo válidamente admitidos.

Serán nulos los votos que no se ajusten al modelo oficial o contengan alteraciones

Del escrutinio se levantará la correspondiente **acta**.

Artículo 13. Proclamación de resultados

La Junta Electoral proclamará los **resultados provisionales**, que adquirirán carácter definitivo una vez transcurridos los plazos de reclamación y resueltas, en su caso, las impugnaciones presentadas.

Artículo 14. Reclamaciones e incidencias

Las reclamaciones o incidencias que se produzcan durante el proceso electoral serán resueltas por la **Junta Electoral**, conforme a lo previsto en los Estatutos, dejando constancia expresa en el acta.

Artículo 15. Normativa supletoria

En lo no previsto expresamente en estas normas será de aplicación lo dispuesto en los **Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante**.